INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

052i-2015

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil quince **el INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES,** luego de haber recibido la solicitud de información número **CINCUENTA Y DOS** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta - OIR de esta Institución, el día tres de noviembre de dos mil quince por parte de: , quien solicita: "1. El Salario del cuerpo técnico de la selección de futbol".

CONSIDERANDO QUE:

1. Por auto de las nueve horas del día seis de noviembre de dos mil quince, se resuelve prevenir al interesado que subsanara su solicitud por no contener la firma autógrafa, dicha prevención fue enviada por correo electrónico.

2. Con base a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, "si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Por lo anterior la Oficina de Información y Respuesta **RESUELVE:**

1) **DECLÁRESE:** Inadmisible la solicitud de información presentada por el , por no haber subsanado las prevenciones efectuadas a su solicitud, en el plazo notificado. Sin perjuicio a que pueda presentar una nueva forma con los mismos elementos.

2) **NOTIFÍQUESE:** la presente resolución a la parte interesada.

Ing. Wendy Carolina Gómez Hernández.
Oficial de Información

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprime el nombre del ciudadano por ser dato confidencial, Según el Art. 24 literales a y c de la Ley en mención.